Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY N° 2448 ASIGNACIONES FAMILIARES PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACION

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase comprendidos en la "Compensación por Jerarquización" que dispone la Ley 2417 a los Vocales - Directores del Instituto Provincial de Previsión Social.

ARTICULO 2.- Los funcionarios mencionados en el Artículo 1 percibirán por tal concepto \$422,\$- (Cuatrocientos veintidós) mensuales a contar del 1° de Julio de 1971.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con las economías efectivizadas por el Instituto Provincial de Previsión Social en el ejercicio 1971.

ARTICULO 4.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Oficial y Archívese.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:03:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa